



ORDENANZA N° 859

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE CALDAS PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 3 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, los artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, y el artículo 87 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, Ordenanza N° 601 de 2008 y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 352 de la Constitución Política determina que la norma orgánica de presupuesto regulará lo pertinente a las modificaciones presupuestales.
- Que los artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003 establece las condiciones para la aprobación de vigencias futuras ordinarias y excepcionales.
- Que el Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, compila las normas para el manejo del presupuesto público de las entidades del Estado.
- Que el literal a del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 “Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales” establece. **VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.** a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- Que el artículo 87 de la Ordenanza 601 de 2008 estipula que el Gobierno Departamental, previa aprobación del Codfis, podrá comprometer vigencias futuras excepcionales con autorización de la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, para la ejecución de proyectos de gastos de inversión, que el Consejo de Gobierno haya declarado de importancia estratégica como: Obras de infraestructura de sectores de competencia como: agua potable y saneamiento



básico, infraestructura vial urbana y rural, educación y salud, energía, comunicaciones aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones y cuando se trate de la prestación de ciertos bienes o servicios, pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación grave del servicio, que se debe satisfacer y garantizar por mandato constitucional o legal y que por su envergadura sean imposibles de financiar en una sola vigencia y no cuenten con el recursos en la vigencia que se solicita.

- Que por mandato legal corresponde a las Asambleas Departamentales, conceder las autorizaciones respectivas para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales, dando cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley 819 de 2003.
- Que la Secretaría de Educación solicita iniciar el trámite de autorización de vigencia futura para el programa de alimentación escolar en la vigencia 2020 siguiendo los lineamientos suscritos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).
- Que el Ministerio de Educación Nacional mediante circular Nro. 37 de octubre 16 de 2019 establece las orientaciones para la planeación del programa de alimentación escolar para la vigencia 2020.
- Que mediante oficio 20194320003446 el Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable a la autorización de cupo por comprometer de vigencias futuras en el presupuesto de gastos de inversión de la entidad, provenientes de recursos de la Nación, en cumplimiento de la Ley 819 de 2003.
- Que en Sesión del Consejo de Gobierno de noviembre 12 de 2019 se aprobó la presentación trámites del Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE CALDAS PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES" y declaro de importancia estratégica los proyectos de inversión de la Secretaría de Educación contenidos en la presente iniciativa.
- Que en sesión de noviembre 5 de 2019 del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, aprobó la asunción de vigencias futuras excepcionales y la presentación del Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE CALDAS PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES".



- Que en el Plan de Desarrollo adoptado mediante Ordenanza Nro. 781 del 2016-07-05, por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2016 - 2019, Caldas Territorio de Oportunidades; contempla entre los programas consignados por las Secretaría de Educación del Programa de Alimentación Escolar PAE.
- Que mediante el Decreto Nro. 0148 del 07 de abril de 2014 se establece el procedimiento interno para la presentación de Proyectos de Ordenanza ante la Honorable Asamblea Departamental.

Por lo anteriormente expuesto

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Caldas para la asunción de compromisos y obligaciones que afecten presupuestos de vigencia futuras EXCEPCIONALES para llevar a cabo la prestación de servicio del Programa de Alimentación PAE financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación

SECTOR EDUCACIÓN.

PROYECTO	OBJETO	VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL AÑO 2020	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN (LIBRE DES, DES ESP, SGP, OTROS)
Implementación de estrategias de acceso y permanencia al sistema educativo del Departamento de Caldas.	Sostener estrategias de acceso y permanencia que permitan incrementar la tasa de permanencia por cohorte disminuyendo las tasas de deserción garantizando el derecho a una educación accesible, asequible, aceptable con cierre de brechas a niños y niñas	18.272.955.764	18.272.955.764	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN



ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

M. Londoño

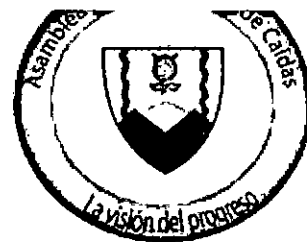
MAURICIO LONDOÑO JARAMILLO
Presidente

L. F. Patiño

LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General

✓

[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]



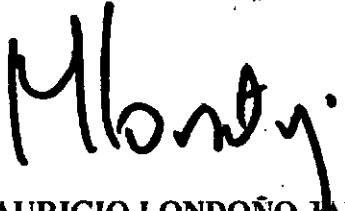
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:	Noviembre 25 de 2019
SEGUNDO DEBATE:	Noviembre 26 de 2019
TERCER DEBATE:	Noviembre 27 de 2019


LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción


MAURICIO LONDOÑO JARAMILLO
presidente

ORDENANZA 859
2 DE DICIEMBRE DE 2019

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 2 DE DICIEMBRE DE 2019, ORDENANZA 859: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE CALDAS PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGASE

GOBIERNO DE CALDAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernador de Caldas



Luz Marina Torres de Restrepo
LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO
Secretaria Jurídica

(56) 16) 8962444



Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales - Caldas



atencionciudadano@gobernaciondocaldas.gov.co

www.caldas.gov.co